



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|-------------------------------------|
| PROCESO | Ejecutivo |
| EJECUTANTE | Yonatan Estiven Vargas Mazo |
| EJECUTADO | Daniel De Jesús Aristizábal Giraldo |
| RADICADO | 05001 41 05 004 2016 01372 00 |
| INSTANCIA | Única |

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia el apoderado de la parte ejecutante presenta renuncia de poder, además el ejecutante presenta retiro de la demanda.

En lo que tiene que ver con la renuncia presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acepta la misma teniendo en cuenta que tanto el abogado como el accionante aportaron la terminación de su relación contractual por mutuo acuerdo.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 92 del C.G.P., si bien la parte ejecutante puede actuar en nombre propio, no es procedente aceptar el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que conforme el auto del 19 de noviembre de 2018¹, se siguió adelante con la ejecución en atención a que la parte ejecutada fue notificada sin emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, se requiere al demandante para que aclare a este despacho si desea desistir de las pretensiones del proceso ejecutivo conforme al artículo 314 del C.G.P.

¹ Obrante a folio 25 del PDF 02ExpedienteFisicoEjecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 049, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de marzo de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0690bd8ee31c6d8dde9331b2ea55b1fbacb894653c5ea53c15cf3ef7010ba3cd**

Documento generado en 22/03/2023 09:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>